

	<b>RESOLUCION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN NÚMERO **00 - - 0024** DE 2018

05 ENE 2018

Por la cual se actualizan las Tarifas de Participación Económica para la Producción, Introducción y Venta de Licores Destilados y Alcohol Potable en el Departamento de Santander para la vigencia 2018

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL (E),**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga el artículo 336 de la Constitución Nacional, la Ley 223 de 1995, Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 077 de 2014 que contiene el Estatuto Tributario Departamental, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 10 de la Ordenanza 077 de 2014, modificado según Ordenanza 017 de 2017, señala: "**PARTICIPACION.** El Departamento de Santander percibirá para efecto de monopolio de licores y alcoholes, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrá derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción".
2. Que el artículo 33 de la ordenanza 077 de 2014, modificado mediante Ordenanza 017 de 2017, establece que el Departamento de Santander ejerce el monopolio de licores dentro de su jurisdicción.
3. Que el párrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1816 de 2016, define por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20°C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado.
4. Que el artículo 340 de la Ordenanza 077 de 2014, modificado mediante Ordenanza 017 de 2017 establece: "**PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS.** El Departamento de Santander percibirá una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción. En tal sentido, la tarifa de participación económica para los licores destilados será la siguiente:
  1. Componente específico. La tarifa aplicable para licores, aperitivos y similares será de \$220 por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
  2. Componente ad valorem. Licores, aperitivos y similares: 25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos y/o participación certificado por el DANE.

PARAGRAFO 1: Cuando los productos objeto de impuesto al consumo tengan volúmenes diferentes a 750 centímetros cúbicos se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano.

PARAGRAFO 2: Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1º) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al

destino a la fabricación de licores, la variación anual del índice de precios al consumidor que deberán aplicar los departamentos para el año 2018, es de cuatro puntos doce por ciento (4,12%).

9. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Ordenanza 077 de 2014 modificada por Ordenanza 017 de 2017, en lo concerniente a las Tarifas de Participación Económica para la Producción, Introducción y Venta de Licores destilados en la jurisdicción del Departamento de Santander para la vigencia 2018, garantizando que dicha tarifa no sea inferior a la del Impuesto al consumo.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar las tarifas de Participación Económica sobre licores destilados, para la vigencia 2018, generadas por la producción, introducción y venta de licores destilados en la Jurisdicción del Departamento de Santander para productos nacionales y extranjeros, ajustada al peso más cercano por unidad de 750 centímetros cúbicos y proporcional, las cuales quedaran así:

- 1. Componente Específico:** La tarifa aplicable para licores, aperitivos y similares será de doscientos veintinueve pesos (**\$229**) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
- 2. Componente Ad Valorem:** Licores, aperitivos y similares: **25%** sobre el precio de venta al público antes de impuestos y/o participación, certificado por el DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Actualizar la tarifa de participación sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores, vinos, aperitivos y similares para la vigencia 2018 la cual quedará en cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (**\$458**).

Comuníquese y Cúmplase,

05 ENE 2018

JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ  
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

  
CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT  
Directora Técnica de Ingresos

	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	1 de 1

**CIRCULAR No. 04**

**PARA:** CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, CERVEZAS, MEZCLAS Y REFAJOS, Y CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

**ASUNTO:** TARIFAS DE IMPUESTO AL CONSUMO Y PARTICIPACION ECONÓMICA APLICABLES PARA LA VIGENCIA 2018

**FECHA:** ENERO DE 2018

Teniendo en cuenta las certificaciones 02 y 03 del 14 de diciembre de 2017 expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lo estipulado en el Artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 adoptado mediante Ordenanza 017 de 2017 en el Departamento de Santander, la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, se permite informar las tarifas del impuesto al consumo a aplicar en la vigencia 2018, así:

- 1. IMPUESTOS MÍNIMOS PARA CERVEZA EXTRANJERA** (Certificación 02 del 14 de diciembre de 2017 expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

Cervezas	\$359,70 unidad de 300 cc
Sifones	\$309,12 unidad de 300 cc
Refajos y Mezclas	\$108,89 unidad de 300 cc

- 2. TARIFAS IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y PARTICIPACION ECONÓMICA** (Certificación 03 del 14 de diciembre de 2017 expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

PRODUCTO	COMPONENTE ESPECÍFICO
Licores, aperitivos y similares	\$229 en unidad de 750 cc o su equivalente
Vinos y aperitivos vínicos	\$156 en unidad de 750 cc o su equivalente

- 3. TARIFAS IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** (Artículo 347 Ley 1819 de 2016, Ordenanza 017 de 2017)

Cigarrillos, tabacos y cigarritos	\$2.100 cajetilla por 20 unidades
Picadura, rapé o chimú	\$167 gramo

  
**CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT**  
 Directora Técnica de Ingresos



Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC.4317-1